KOBUS PARTNERS

POLÍTICA DE IMPLICACIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO KOBUS PARTNERS MANAGEMENT SGEIC, S.A.

ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN 3
2 OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN 3
4 POLÍTICA DE IMPLICACIÓN 3
5 POLÍTICA DE DELEGACION DE VOTO 4

1 INTRODUCCIÓN

Kobus Partners Management, SGEIC, S.A. a través de su Política de Implicación de los Accionistas, recoge los principios y criterios generales que determinan el modo en que las entidades de capital riesgo (ECR), fondos de capital riesgo (FCR) y fondos de capital riesgos europeo (FCRE), en adelante, denominados de forma conjunta («ECR» o «Vehículos»), y sus entidades participadas las carteras se relacionan, supervisan e implican en las compañías en las que invierten, en calidad de accionistas de éstas, así como el modo en que se ejercen los derechos asociados a las acciones

Esta política se rige, principalmente, por los siguientes principios:

- Defensa de los derechos de los partícipes/accionistas, de modo que las actuaciones se deberán realizar en beneficio exclusivo de éstos, atendiendo al deber fiduciario de los gestores.
- Compromiso de una mayor implicación a largo plazo como accionistas, de manera que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes/accionistas, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino también a otro tipo de factores extra financieros.

2 OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, recogiendo en su artículo 67 bis, relativo a la política de implicación, que las gestoras "desarrollarán y pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran la implicación de los accionistas en su política de inversión en caso de inversiones por cuenta de las ECR y EICC gestionadas en acciones admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro.

3 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Kobus, ha establecido como sus principios generales de actuación los siguientes:

- Ética e integridad. Implica coherencia de actuación y el ejercicio de una gestión responsable.
- Transparencia y buen Gobierno.
- Creación de valor.
- Escucha activa y diálogo. Entre la dirección y sus clientes.
- Claridad, sencillez y entendimiento. Es importante transmitir nuestros principios a los clientes.
- Gestión eficiente de los conflictos de interés. Reales o Potenciales.
- Defensa de los derechos de los partícipes/accionistas, de modo que las actuaciones se deberán realizar en beneficio exclusivo de éstos, atendiendo al deber fiduciario de los gestores.
- Compromiso de una mayor implicación a largo plazo como accionistas, de manera que, atendiendo en todo momento al interés y beneficio de los partícipes/accionistas, las decisiones de voto y el ejercicio de los derechos que le corresponden como tales, no se basen únicamente en criterios de rentabilidad, sino también a otro tipo de factores extra financieros.

En este contexto, Kobus ha definido una Política de Implicación y una Política de Delegación del Voto.

4 POLÍTICA DE IMPLICACIÓN

En el contexto de esta política se entenderá por «implicación» la interlocución con las empresas en las que invierte para comprender cómo se gestionan, y cómo aprovechan las oportunidades de negocio asociadas y los desafíos, incluyen aquellos relativos a la sostenibilidad, así como el resto de los factores que afectan a la gestión de una empresa, como los financieros o legales. Este

proceso de diálogo activo se inicia en el momento en el que se identifican las necesidades de implicación. La implicación busca influir en un cambio de comportamiento de las compañías.

5 POLÍTICA DE DELEGACION DE VOTO

Kobus podrá y deberá ejercer el derecho a la información en la sociedad en la que invierte siempre que lo considere conveniente para los intereses de los partícipes/accionistas, solicitando las informaciones y aclaraciones oportunas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta, de conformidad con los artículos 197 y 520 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente documento constituye una descripción sucinta de la "Política de Implicación y Ejercicio de los Derechos de Voto". La política extensa se encuentra a su disposición, previa solicitud de esta, a través de los canales establecidos para tales fines por Kobus Partners Management SGEIC, S.A.